



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2025-MPP-T

Tayabamba, 12 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de febrero de 2025, La Carta N° 03-2025-EYVU/CO-MPP-T, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el Edith Yesenia Villegas Urbina Ingeniera Sanitaria-Consultor de obras e Informe N° 255-2024-MPP/GDUR/GOFR, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Patate, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, "Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprueba la Política Nacional de Saneamiento, que tiene como objetivo principal alcanzar el servicio universal, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento; y, con la Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2026, el cual establece como un primer pilar el acceso universal de los servicios de agua potable y saneamiento que cuenta con los ejes de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, sostenibilidad financiera y optimización de las soluciones técnicas;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), se declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Luna Chuquircondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del ambiente;

Que, el artículo 5 de la Ley del Servicio Universal establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) es el Ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, asimismo, el numeral del artículo 9 de la Ley del Servicio Universal señala como una de las funciones de los gobiernos regionales en materia de agua potable y saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de agua potable y saneamiento; asimismo, conforme al numeral 1 del artículo 10 de la mencionada norma, es función de los gobiernos locales, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras, administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio;

Que, la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por finalidad orientar el desarrollo de ciudades y centros poblados para ser sostenibles, accesibles, inclusivos, competitivos, justos, diversos y generadores de oportunidades para toda la ciudadanía, promoviendo la integración y el crecimiento ordenado, procurando la creación de un hábitat seguro y saludable con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes,

Que, mediante Informe N° 255-2024/MPP/GDUR-GOFR, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MPP-T, solicita el Cofinanciamiento del 5% de ejecución física y supervisión del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2609003

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACIÓN UNÁNIME**, decidió aprobar el Cofinanciamiento del 5% de ejecución física y supervisión del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2609003:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el Cofinanciamiento del 5% de ejecución física y supervisión del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA, DISTRITO DE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20228962892

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

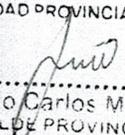
TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2609003.

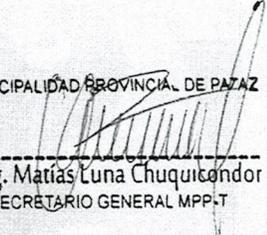
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de contabilidad y la Unidad de Tesorería, para su conocimiento y fines, y a la unidad de informática y estadística para que realice la publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal del Trámite de Lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Abog. Matías Luna Chuquitandor
SECRETARIO GENERAL MPP/T

1564